



GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD

ACUERDO REGIONAL N° 044 - 2019-GRLL/CR

Trujillo, 09 de julio de 2019

AUTORIZAR LA TRANSFERENCIA PATRIMONIAL A TÍTULO ONEROSO MEDIANTE LA MODALIDAD DE VENTA DIRECTA, ESTABLECIDA EN LA LEY 26505, UN LOTE DE TERRENO DENOMINADO VD.107-II DE 0.2021 HAS, UBICADO EN LA ETAPA III, VALLE DE MOCHE, SECTOR V, DEL DISTRITO DE LAREDO, PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD; INDEPENDIZADO E INSCRITO EN LA PARTIDA N° 11362719, DEL REGISTRO DE PREDIOS DE LA SUNARP - ZONA REGISTRAL N° V, SEDE TRUJILLO, VALORIZADO EN LA SUMA TOTAL DE S/. 5,000.00 SOLES, A FAVOR DEL SEÑOR MANUEL ENCARNACIÓN AGUIRRE CRUZ.

El Consejo Regional del Gobierno Regional de La Libertad, en su Sesión Ordinaria de fecha 09 de julio del 2019; **VISTO Y DEBATIDO** el Dictamen de la Comisión Ordinaria de Proyectos y Programas Especiales, recaído en el Proyecto de Acuerdo Regional que propone Autorizar la transferencia patrimonial a título oneroso mediante la modalidad de venta directa del Lote VD.107-II de 0.2021 has., ubicado en la Etapa III, Valle de Moche, Sector V, del Distrito de Laredo, Provincia de Trujillo, Departamento de La Libertad; independizado e inscrito en la Partida N° 11362719, del Registro de Predios de la SUNARP - Zona Registral N° V, Sede Trujillo, valorizado en la suma total de S/. 5,000.00 Soles, a favor del señor Manuel Encarnación Aguirre Cruz; y Autorizar al Gobernador Regional de La Libertad, y al Gerente del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, a suscribir minuta, escritura pública de compra venta, y demás documentos necesarios a fin de formalizar dicha transferencia, de conformidad con las normas vigentes sobre bienes estatales, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 191°, establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia. Por su parte la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en sus artículos 2° y 4° respectivamente, establecen que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal. Los Gobiernos Regionales tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada, el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, los Gobiernos Regionales son competentes para administrar sus bienes y rentas. Asimismo, es atribución del Consejo Regional, autorizar la transferencia de los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Gobierno Regional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9° inciso c) y artículo 15°, inciso i) de la citada Ley Orgánica;

Que, es competencia del Consejo Regional emitir Acuerdos Regionales, conforme a lo prescrito en el artículo 39° de la citada Ley Orgánica, que señala que los Acuerdos de Consejo Regional, expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional, o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, en merito a lo prescrito en el artículo 69° del Decreto Legislativo N° 543 y Artículo 1° de la Ley N° 25137, se inscribió en el Registro de Propiedad Inmueble de la Oficina Registral Regional de La Libertad, 311,500 Has. De tierras eriazas ubicadas en los valles de Chao, Virú, Moche y Chicama, a favor del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC;





GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD

Que, la Ley N° 26505, establece los principios generales para promover la inversión en el desarrollo de las actividades económicas en las tierras del territorio nacional; a su vez el artículo 15° del Reglamento de La Ley, aprobado mediante D.S. N° 011-97-AG, modificado por el D.S. N° 050-2002-AG de fecha 05 de octubre del 2002, señala: "quien a la fecha de publicación de La Ley (18.07.95) se dedicaran a alguna actividad agropecuaria dentro del área de los Proyectos Especiales Hidráulicos ejecutados con fondos públicos, pueden adquirir propiedad de las áreas que explota, solicitándolas directamente al Proyecto Especial respectivo...";

Que, por su parte, el artículo 30° del Reglamento de Venta Directa de Tierras del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, aprobado por R.E.R N° 100-2014GR-LL/PRE, precisa la documentación que debe ser presentada por los solicitantes, a fin de acreditar la posesión continua, pacífica y pública de los predios solicitados en venta, con anterioridad al 18.07.95;

Que, por disposición del artículo 36° del Reglamento de Venta Directa de Tierras del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, la valorización de los predios tendrá una vigencia de 8 meses contados a partir de su elaboración, a cuyo vencimiento se realizará la actualización de la misma, la que tendrá también una vigencia de 8 meses;

Que, mediante solicitud de fecha 02 de diciembre del 2016, el señor Manuel Encarnación Aguirre Cruz, solicita al Proyecto Especial CHAVIMOCHIC la venta directa del terreno que poseen, ubicado en el Sector Conache, Distrito de Laredo, Provincia de Trujillo, indicando que ejerce posesión sobre dicho predio, explotándolo económicamente desde antes del 18 de julio de 1995; asimismo, adjunta diversos medios probatorios para sustentar su pretensión;

Que, mediante Informe N° 332-2017-GRLL-GOB/PECH-03-DAT, de fecha 28 de setiembre del 2017, el Jefe de la Oficina de División de Acondicionamiento Territorial, indica que el predio solicitado por el señor Manuel Encarnación Aguirre Cruz, se encuentra ubicado en el Sector Conache, Distrito de Laredo, Provincia de Trujillo, Región La Libertad, en tierras de propiedad del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC (II Etapa), se superpone en área no catastrada, área no urbanizable, área rural productiva y de reserva natural;

Que, mediante Informe Técnico N° 173-2017-GRLL-GOB/PECH-03-ELHDLC, de fecha 22 de noviembre del 2017, el Ing. Evaristo Huanca de la Cruz, informa que el predio en la actualidad se dedica a la actividad agropecuaria (área en preparación de suelos y corral para la crianza de ganado vacuno), evidencia que se han realizado actividades productivas antes del 18.07.95 en un área aproximada de 0.23 Has.;

Que, mediante Oficio N° 1152-2017-GRLL-GOB/PECH-04, de fecha 22 de diciembre del 2017, el Jefe de la oficina de Asesoría Jurídica, solicita al Sub Gerente de Gestión de Tierras determinar el Área de Libre Disponibilidad en el expediente administrativo de venta directa iniciado por el señor Manuel Encarnación Aguirre Cruz;

Que, mediante Informe N° 01-2018-GRLL-GOB/PECH-03.DAT, de fecha 03 de enero del 2018 e Informe N° 03-2018-GRLL-GOB/PECH-03.DAT, de fecha 05 de enero del 2018, el Jefe de la División Acondicionamiento Territorial, informa al Sub Gerente de Gestión de Tierras, que el área descrita en el expediente administrativo de venta directa iniciado por el señor Manuel Encarnación Aguirre Cruz, se encuentra en su totalidad dentro de terrenos de propiedad del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC y es de libre disponibilidad;

Que, mediante Informe Legal N° 003-2018-GRLL-GOB/PECH-04-ALLB, de fecha 22 de enero del 2018, la Abg., Adriana Llanos Ballardó de la Oficina de Asesoría Jurídica, concluye que el señor Manuel Encarnación Aguirre Cruz, acredita encontrarse en posesión del predio cuya venta directa solicita, ubicado en el Sector V, Valle de Moche, Distrito de Laredo, Provincia de Trujillo, Región La Libertad al 18.07.1995, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 15° del D.S. 011-97-AG, modificado por el D.S. 050-2002-AG; recomienda se determine el área real del predio VD.107-II a transferir;





GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD

Que, mediante Informe N° 252-2018-GRLL-GOB/PECH-03-DAT, de fecha 12 de octubre del 2018, el Jefe de la División de Acondicionamiento Territorial, informa al Sub Gerente de Gestión de Tierras, que se ha procedido a efectuar el levantamiento perimétrico del predio, resultando con una extensión total de 0.2021 Has., se ha definido el predio con el código VD.107-II ubicado en el Sector V, Distrito de Laredo, Provincia de Trujillo, del Valle de Moche, de la II Etapa del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC;

Que, mediante Informe N° 067-2018-GRLL-GOB/PECH-03-DSF-LJRA, de fecha 19 de noviembre del 2018, informa al Jefe de División Saneamiento Físico y Transferencia de Tierras, que el lote VD.107-II, con un área total y neta de 0.2021 Has., ha sido independizado e inscrito en la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos-Sede Trujillo en la Partida Electrónica N° 11362719;

Que, mediante Oficio N° 454-2018-GRLL-GOB/PECH-03, de fecha 27 de noviembre del 2018, el Sub Gerente de Gestión de tierras, solicita al Ing. Olson Avellaneda Vargas, la Actualización de la Tasación del lote VD.107-II, a favor del señor Manuel Encarnación Aguirre Cruz;

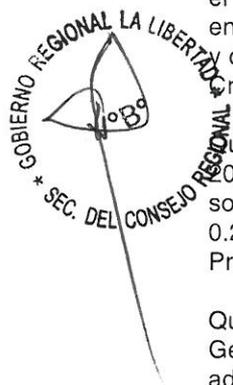
Que, mediante Oficio N° 234-2018-GRLL-GOB/PECH-09-OAV, de fecha 05 de diciembre del 2018, el Ing. Olson Avellaneda Vargas, alcanza la Tasación Comercial del lote VD.107-II, a favor del señor Manuel Encarnación Aguirre Cruz, por la suma de S/. 5,000.00 Soles (CINCO MIL SOLES);

Que, mediante Oficio N° 498-2018-GRLL-GOB/PECH-03, de fecha 19 de diciembre del 2018, el Sub Gerente de Tierras, remite al Presidente de la Comisión de Venta Directa de Tierras del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, el expediente administrativo del lote VD.107-II, para su revisión, verificación y evaluación.



Que, mediante Acta N° 002-2018-GRLL-GOB/PECH-CVDT, de fecha 07 de enero del 2019, la Comisión de Venta Directa de Tierras del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, determinó que se ha cumplido con los requisitos técnicos legales exigidos en el Reglamento de Venta Directa de Tierras ubicadas en el ámbito del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC; motivo por el cual se declara la procedencia de la venta directa del lote VD.107-II, solicitada por el señor Manuel Encarnación Aguirre Cruz, con un área de 0.2021 Has.;

Que, mediante Oficio N° 164-2019-GRLL-GOB/PECH-01, de fecha 30 de enero del 2019, el Gerente del PECH, comunica al señor Manuel Encarnación Aguirre Cruz, que se ha establecido el precio de venta del lote VD.107-II por la suma de S/. 5,000.00 Soles (CINCO MIL SOLES), y en cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación deberá comunicar su conformidad del precio; con Carta N° 001-2019, de fecha 04 de febrero del 2019, el señor Manuel Encarnación Aguirre Cruz, manifiesta su conformidad con el precio;



Que, mediante Informe Legal N° 168-2019-GRLL-GGR/GRAJ-ACTF, de fecha 10 de abril del 2019, la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, opina que es procedente la venta directa solicitada por Sr. Manuel Encarnación Aguirre, respecto del predio denominado VD.107-II, de 0.2021 Has., independizado e inscrito en la Partida Electrónica N° 11362719 del Registro de Predios de la SUNARP-V Trujillo, por el valor comercial de S/ 5,000.00 Soles;

Que, mediante Oficio N° 244-2019-GRLL-GOB/GGR, de fecha 15 de abril del 2019, el Gerente General del Gobierno Regional de La Libertad, remite al Consejo Regional, el expediente administrativo de venta directa, a fin de continuar con el trámite correspondiente.

El Consejo Regional del Gobierno Regional de La Libertad, contando con la valorización vigente del predio objeto de venta directa, los informes técnicos y legales respectivos y en uso de sus atribuciones conferidas por los artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Perú; Ley Orgánica de Gobierno Regionales - Ley N° 27867 y sus modificatorias; y los artículos 23° y 64°



GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD

del Reglamento Interno del Consejo Regional La Libertad, aprobado con Ordenanza Regional N° 005-2010-GRLL/CR; demás normas complementarias; con dispensa de lectura y aprobación de acta; el Pleno del Consejo Regional **ACORDÓ POR UNANIMIDAD:**

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR la transferencia patrimonial a título oneroso mediante la modalidad de venta directa, establecida en la Ley 26505, un (01) lote de terreno denominado VD.107-II de 0.2021 Has., ubicado en la Etapa II, Valle Moche, Sector V, Distrito Laredo, Provincia de Trujillo, Departamento de La Libertad; independizado e inscrito en la Partida N° 11362719 – SUNARP, Zona Registral N° V, Sede Trujillo, valorizados en la suma total de CINCO MIL SOLES (S/. 5,000.00), a favor del señor MANUEL ENCARNACION AGUIRRE CRUZ.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR al Gobernador del Gobierno Regional de La Libertad y al Gerente del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC a suscribir minuta, escritura pública de compra venta, y demás documentos necesarios, a fin de formalizar dicha transferencia, teniendo en consideración el Artículo Primero del Presente Acuerdo Regional y las normas vigentes sobre bienes estatales.

ARTÍCULO TERCERO: DIFUNDIR el presente Acuerdo Regional a través del Portal Electrónico del Gobierno Regional de La Libertad.

POR TANTO:

Regístrese, Notifíquese y Cúmplase.

Reg. Doc.: 05248404
Reg. Exp.: 03023469



CONSEJO REGIONAL LA LIBERTAD

Dr. DAVID OSVALDO CALDERÓN DE LOS RÍOS
Presidente